

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º*  
*Ferrocarriles.*

Por el presente anuncio se invita á don Manuel Saez de Peralta, vecino de esta capital (cuyo domicilio se ignora), para que se sirva pasar por este Gobierno de provincia y Negociado que se indica, á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 11 de Octubre de 1870.

*El Gobernador,*  
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

**Minas.—Núm. 360.**

Con el fin de que pueda tener lugar una notificacion administrativa del contenido de varios oficios dirigidos á este Gobierno de provincia por los Gobernadores de las de Jaen y Palencia, referentes á las minas *Rara Casualidad* y denuncia *Santa Bárbara*, por el presente se cita á don Juan Pacheco y D. Angel Berrueta, para que se presenten en la Seccion expresada todos los dias de doce á tres; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 9 de Octubre de 1870.

*El Gobernador,*  
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º*  
*Núm. 1.750.*

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los sujetos cuyos nombres y señas se expresan, los cuales han quebrantado la condena accesoria de vigilancia; poniéndolos á mi disposicion caso de ser aprehendidos.

**Nombres y señas.**

Alejandro Mejia Gonzalez, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, de 34 años de edad, casado, carretero, su

estatura cinco piés una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color bueno; confinado cumplido del presidio de Valladolid.

Ignacia Gonzalez Morales, natural de Fuente Saúco, provincia de Zamora, de 16 años de edad, soltera, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, cara regular, boca regular, color moreno, hoyosa de viruelas; reclusa cumplida de la Casa-correccion de Alcalá de Henares.

Madrid 11 de Octubre de 1870.

*El Gobernador,*  
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Ignorándose la residencia de D. Pedro Lopez de Lerena, Conde de Lerena, ó sus herederos, se les cita por el presente para que por sí ó por medio de apoderado se personen en esta Administracion económica á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 11 de Octubre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

En el sorteo celebrado el dia 6 del mes actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Catalina Vallejo, hija de D. Manuel, miliciano nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 10 de Octubre de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

**SEXTA SECCION.**

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.**

*Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se expresan.*

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.	
				Pesetas.	Cénts.
12	Alcalá.	<i>Acete.</i> Benito de Márcos.....	Litros.	300	1'21
		<i>Carbon.</i> Fabian Lopez.....	Kilogs.	2.000	0'10
12	Idem.	Agustin Lopez.....	Id.	3	7

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, José Casenave.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Gomez.

**FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.**

*RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Juan Gomez, Administrador de la expresada factoria, en todo el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.*

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE CADA RECIBO.	CANTIDAD.	PRECIO.		IMPORTE.
					Pesetas.	Cénts.	
9	Aranjuez.	<i>Acete.</i> D. José del Campo.....	1	92 Litros.	1'32		121'44
		El mismo.....	2	152	1'32		200'64
11	Id.	<i>Hilo casero.</i> Dionisio Salto.....	3	2 Kilóg.	6'25		12'50
		<i>Hilo de lana.</i> Dionisio Salto.....	4	1	5'00		5'00
							339'58

Aranjuez 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Juan Gomez.—V.º B.º El Comisario Inspector, Manuel Soler de la Fuente.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

NOTICIA de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta Plaza y sus Cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES.	CANTIDAD DE LOS ARTICULOS COMPRADOS.	PRECIO.	IMPORTE.
				Pesetas.	Pesetas.
3 22	Madrid. Id.	Aceite de segunda clase.			
		Luis Gallego.....	2.982 lits.	1'15	3.429'30
		El mismo.....	3.532 id.	1'154	4.075'92
1	Id.	Cola de carpinteria.			
		Antonio Segura.....	12 kilóg.	1'74	20.88
5 22	Id. Id.	Esparto para relleno.			
		Antonio Arias.....	23.648 kilóg.	0'0975	2.305'68
		El mismo.....	47.682 id.	0'0975	4.648'99
1	Id.	Hilo casero.			
		Francisco Samaranch.....	6 kilóg.	9'24	55'44
1	Id.	Hilo de lana.			
		Francisco Samaranch.....	2 kilóg.	11'41	22'82
7	Id.	Jabon de primera clase.			
		Bernardo Fernandez.....	853 kilóg.	0'90	767'70
4	Id.	Portadas de pino.			
		Eustaquio Garcia.....	50 ports.	9'37	468'50
4	Id.	Terciados de pino.			
		Eustaquio Garcia.....	100 terc.	1'62	162'000
4	Id.	Tornillos de rosca de madera.			
		Oscar Lapeyra y compañía.	10 paq.	7'00	70'00

Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, Aureliano J. de Ronderos.—V.º B.º: El Subintendente militar, Comisario de Guerra Inspector, Jover.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE ALCALÁ

NOTA de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion en los dias y puntos que se expresan.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENEDORES.	CANTIDAD.		VALOR. DE LA UNIDAD.	
			Quintls. métricos.	Fanegas.	Pesetas.	Cents.
1.º	Alcalá.	Leña.				
		Rufino Ruiz.....	190	»	3	26
24	Id.	Harina de primera.				
		José G. Moreno.....	28'76	»	43	99
Id.	Id.	Harina de segunda.				
		El mismo.....	57'51	»	41	29
Id.	Id.	Harina de tercera.				
		El mismo.....	28'76	»	38	60
17 28	Id. Id.	Cebada.				
		Natalio Lozano.....	»	400	5	13
		Jacinto Alcobendas.....	»	1.000	Id.	Id.

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1870.—El Administrador, José Perez Saffora.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Goncer.—

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 6 de este mes la orden que sigue:

«Ilmo. Señor.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general para sacar por segunda vez á doble subasta la venta de los 44.189 quintales castellanos 22 libras de sal comun que resultan existentes en la Salina de Sanlúcar, provincia de Cádiz; y en vista de cuanto V. I. propone, atendiendo á que en la anterior subasta no se presentó licitador alguno, S. A. se ha servido resolver que se abra subasta libre para la enajenacion de las sales de que se

trata, considerándose modificado en este sentido el pliego de condiciones aprobado por orden de S. A. de 14 de Junio último, y que si aún resultaren sobrantes se vendan por Administracion.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado que la expresada subasta se verifique el 21 del corriente, de una y media á dos y media de la tarde, en sus oficinas y en la Administracion económica de Cádiz, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó para la primera subasta en la Gaceta de 2 de Julio último, núm. 183, en cuanto no se modifica por la orden de S. A. que que-

da inserta; debiendo hacerse las proposiciones en unidades de peseta y céntimos de peseta, y acompañarse á cada una de ellas la carta de pago del depósito del 5 por 100 que importe el respectivo pedido de sal que se haga.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1870.—Lope Gisbert.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 6 de este mes la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general para sacar por segunda vez á doble subasta la venta de los 22.235 quintales castellanos de sal comun que resultan existentes en la salina de Remolinos, provincia de Zaragoza; y en vista de cuanto V. I. propone, atendiendo á que en la anterior subasta no se presentó licitador alguno, S. A. se ha servido resolver que se abra subasta libre para la enajenacion de las sales de que se trata, considerándose modificado en este sentido el pliego de condiciones aprobado por orden de S. A. de 14 de Junio último, y que si aún resultaren sobrantes se vendan por Administracion.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado que la expresada subasta se verifique el 21 del corriente, de una y media á dos y media de la tarde, en sus oficinas y en la Administracion económica de Zaragoza, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó para la primera subasta en la Gaceta de 1.º de Julio último, núm. 182, en cuanto no se modifica por orden de S. A. que queda inserta; debiendo hacerse las proposiciones en unidades de peseta y céntimos de peseta, y acompañarse á cada una de ellas la carta de pago del depósito del 5 por 100 que importe el respectivo pedido de sal que se haga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1870.—Lope Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Emilio Monet, Escribano de actuaciones de esta muy heroica villa, sustituto de D. Manuel Caldeiro.

Doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma y Escribanía de mi cargo, radican los autos de testamentaria concursada de la Excmo. Sra. Doña Lucia Francisca de Paula Rojas y Toledo Fernandez de Miranda, Condesa que fué de Mora, Marquesa de Valdecarzana, en los cuales se celebró la junta siguiente:

Junta celebrada en 23 de Junio de 1870.—Señores concurrentes: El Procurador D. José Godino, en representacion del señor Marqués de Vallehermoso, con su letrado D. José Gonzalez Serrano; el Procurador D. Manuel Apraiz, defensor de ausente, con su letrado el Excmo. Sr. don Rafael Monares; los comisionados don Valeriano Casanueva y D. Manuel Fernandez de Córdoba con su Procurador don

Angel Calvo; D. Leoncio Coronado, á nombre del Excmo. Sr. Duque de Berwick, Conde viudo de Montijo, en representacion de sus menores hijos en su estado, con su letrado el Licenciado D. Benito Aparicio; el Procurador Velez, á nombre del Marqués de la Torrecilla.

En la villa de Madrid, á 23 de Junio de 1870, á la hora señalada, estando constituido en audiencia pública el señor don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, comparecieron con objeto de celebrar la junta acordada y señalada para este dia los señores que ántes se citan, y en la cual se procedió de la manera siguiente:

Primeramente por S. S. se enteró á los concurrentes del objeto de la junta y de los acuerdos que en la misma se debian tomar, segun lo solicitado por la comision en su escrito de 21 de Mayo último.

Acto seguido pidió y obtuvo la palabra el comisionado D. Valeriano Casanueva, y leyó una memoria en la que se hacian las seis proposiciones siguientes:

1.º La testamentaria de la Excmo. señora Condesa de Mora se halla y se continúa en estado de concurso necesario.

2.º El estado de la sustanciacion de este concurso es que se proceda á la graduacion de créditos, hallándose como se hallan declarados ya legitimos por ejecutoria todos aquellos cuyos dueños han querido hacer valer su derecho contra la oposicion que en la última junta hizo uno de los herederos de la Sra. Condesa D. José Gallardo y Lopez.

3.º Dentro de dos meses preciso é improrogable podrán el Sr. Marqués de Narros, D. Gregorio Ortega ó los herederos de estos dos interesados, y cualesquiera otros que se consideren acreedores de la testamentaria de la Sra. Condesa de Mora, continuar las reclamaciones que tengan hechas ó hacer las que les convenga. Pasado dicho término, á contar desde que este acuerdo se publique en la Gaceta, Diario de Avisos y BOLETIN de esta provincia, se continuará este concurso hasta su terminacion, citándolos únicamente en estrados, y parándoles las resoluciones que se adopten el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.º Cesa en sus funciones la comision nombrada, y se eligen dos sindicos cuyos nombres se publicarán tambien en los mismos periódicos oficiales con los demás acuerdos tomados en esta junta, á los efectos procedentes en derecho.

5.º Cesará igualmente la representacion del defensor judicial si trascurrido el término de dos meses fijado en la proposicion 3.º no se presentase ninguna reclamacion nueva en que deba ser oido, ó se continuara alguna que se haya ejercitado. El defensor judicial no será en ningun caso parte en las cuestiones que se susciten sobre preferencia entre los acreedores declarados legitimos por ejecutoria, sino que cada uno de ellos hará valer por sí su derecho, y la sindicatura tendrá toda la representacion comun que al concurso compete, segun la legislacion antigua.

6.º Las cuentas que la comision presenta en esta Junta se comunicarán á la sindicatura, y con vista de lo que esponga se aprobarán ó rectificarán como correspondia en justicia.

Puestas á discusion dichas proposiciones, y habiendo usado de la palabra el Letrado del Sr. Marqués de Vallehermoso, el del defensor de ausentes, el Sr. Coronado y su Letrado, y D. Valeriano Casa-

nueva, resultó que la primera proposición se aprobó por unanimidad.

La segunda que también fué aprobada, expuso el Sr. Gonzalez Serrano que desde luego estaba conforme con ella siempre que á ello no se opusieran los acuerdos tomados en anteriores juntas, lo cual se acordó se hiciera así constar. Por el Sr. Coronado se pidió que igualmente constase que por su parte creía no existían semejantes acuerdos.

La 3.<sup>a</sup> también fué aprobada, como igualmente la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>

En vista de ellos, el Sr. Coronado propuso que concluida la misión de los comisionados, y cambiando de carácter de tales la junta podía confiar á los sindicatos, que debían ser los mismos comisionados, facultad para vender extrajudicialmente los bienes con las mayores ventajas posibles: opúsose la representación del Sr. Marqués de Vallehermoso, y tampoco el Sr. Casanueva estuvo conforme que los sindicatos tuviesen otras facultades que las que les competían según derecho, y así se acordó.

El representante del Sr. Marqués de Vallehermoso protestó contra la elección de los comisionados para sindicatos, porque dicho acreedor los había tenido enfrente en el juicio anterior, y por lo tanto no podían darle su voto sin que por ello se perjudicara en nada su buen nombre y fama, que era el primero en reconocer, quedando por consiguiente reducido á que á pesar de ser su crédito el mayor de todos quedaba sin representación en la sindicatura.

Procediendo á su nombramiento, fueron elegidos por mayoría los señores don Valeriano Casanueva y D. Manuel Fernandez de Córdoba.

Y en cuanto á la 6.<sup>a</sup> proposición, acordaron que las cuentas estuviesen de manifiesto en Escribanía durante los dos meses que en la base 3.<sup>a</sup> se fijan para la representación de los acreedores que aún no lo han hecho, á fin de que las puedan examinar los señores interesados, y que se tengan desde luego por aprobadas si ninguno de ellos presentase dentro de dicho término escrito en que las impugnara.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, que firman los concurrentes con S. S., de que yo el Escribano como Secretario certifico. —Francisco Barrera. —Valeriano Casanueva. —L. José Gonzalez Serrano. —Manuel Fernandez de Córdoba. —José Godino. —Rafael Monares. —Leoncio Coronado. —Angel Calvo. —Licenciado Benito Aparicio. —Manuel Apraiz. —Andrés Rodriguez Velez. —Emilio Monet.

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que en dicha junta se expresan y llegue á noticia de todas aquellas personas á quienes pueda interesar, firmo el presente en Madrid á 24 de Setiembre de 1870. —Emilio Monet.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

**Sentencia.**—En la M. H. villa de Madrid, á 3 de Setiembre de 1870, el señor don Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; en vista de estos autos incoados á solicitud de los hijos y herederos de D. José Gonzalez, representados por el Procurador D. Manuel de Elias, contra los herederos de D. Lope de Mesa y los acreedores de la testamentaria de este, D. Baltasar Martinez, D. José Lopez y Gonzalez y Doña Juana Martinez de Sacristan, todos en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho:

Resultando que en 24 de Enero de 1843 y en escritura pública á la fe del Escribano D. Raimundo de Galvez Caballero, reconoció el Brigadier D. Lope de Mesa, un crédito de 67.120 reales vellón á favor de D. José Gonzalez, obligándose á extinguirlos por medio de pagos mensuales de 200 rs. cada uno, y además con la mitad de las productos de los bienes que poseía en las Islas Canarias, con la mitad también de los que le correspondieren en la división del vínculo que poseyó su señor padre D. Diego; y en su deseo de salir cuanto antes del compromiso pendiente, con el producto asimismo de cualesquiera otros bienes que pudiera adquirir, en los términos que permitieran sus circunstancias y á proporción de lo que ingresase en su poder:

Resultando que habiendo fallecido el don Lope é incoándose con tal motivo en el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva el correspondiente juicio de testamentaria, se formó en él pieza separada, seguida á instancia del acreedor Gonzalez con los herederos del finado y con Doña Juana Martinez de Sacristan, acreedora también de la testamentaria, sobre reconocimiento del crédito de los 67.120 reales referidos: que en ella, por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de 14 de Agosto de 1856, declaró legítimo dicho crédito, se tuvo por reconocida su validez y aceptado su pago por parte de los mencionados herederos; y mandó en su virtud que se pagara, así como el de la doña Juana Martinez y demás que resultaren, luego que se justificara su legitimidad, con los bienes testamentarios á ser suficientes; reservando caso contrario su derecho á todos los dichos acreedores para que respecto á la prelación ó preferencia en el pago lo ejercitasen en juicio separado y en el estado correspondiente del juicio universal:

Resultando que en 4 de Febrero de 1867, las hijas y herederos de don José Gonzalez dedujeron demanda de tercería en el repetido Juzgado, exponiendo que á disposición del mismo existían 13.787 reales producto de los bienes de la testamentaria de don Lope de Mesa, de la que era acreedor escriturario don José Gonzalez y hoy las demandantes; y que también parecía serlo doña Juana Martinez de Sacristan, aunque con título quirografario solamente, sin tener noticia de ningunos otros acreedores, y fundándose en la disposición legal de que el acreedor escriturario debe ser preferido en el pago al quirografario, concluyeron por pedir se declarase en su día presente su crédito al de la doña Juana Martinez de Sacristan y al de cualquiera otro acreedor en iguales condiciones á este, y en su consecuencia que se les entregaran los 13.787 reales mencionados y los demás productos sucesivos de los bienes de la testamentaria hasta el completo pago del crédito, sus intereses y costas:

Resultando que seguida por todos sus trámites la tercería en dicho Juzgado hasta el estado de sentencia y venida al ordinario á consecuencia del decreto de unificación de fueros, se declararon nuladas todas las actuaciones de la misma y se repusieron los autos al estado que

tenían antes de conferirse traslado de la demanda:

Resultando que conferido á la doña Juana Martinez, D. José Lopez y Gonzalez y D. Baltasar Martinez, acreedores también de la testamentaria, y á los herederos del deudor D. Lope de Mesa, declarados todos rebeldes por su no comparecencia en el juicio, y seguido este por los trámites debidos en rebeldía de los demandados, se han traído los autos á la vista para sentencia:

Considerando que, siendo quirografario y de fecha posterior al crédito de don José Gonzalez, hoy de sus herederos, las demandantes, el de doña Juana Martinez de Sacristan; no habiendo presentado ningun documento en acreditación del que respectivamente pudieran tener los otros acreedores D. José Lopez y Gonzalez y D. Baltasar Martinez, ni expusiese nada absolutamente tampoco en el pleito contra la preferencia pretendida en favor del suyo por las dichas demandantes, es procedente la declaración que en este sentido se solicita en la demanda:

Considerando que el instrumento público hecho en debida forma por Escribano competente y capaz, hace plena fe y prueba completa en juicio acerca de la convención ó disposición que en él se contiene, á no haber sido declarado falso en el juicio correspondiente:

Y considerando que constandingo el crédito de autos en escritura pública con las solemnidades legales, declarado además válido y legítimo en ejecutoria dictada por autoridad competente y vencido virtualmente el plazo para su pago, es incuestionable el derecho de las demandantes á ser reintegradas con el producto de los bienes de la Testamentaria de don Lope de Mesa, á la cual el dicho crédito se encuentra afecto, máxime cuando ninguna oposición se ha hecho tampoco á lo que sobre este particular se ha pretendido:

Vistas las leyes 1.<sup>a</sup> y 114, tit. XVIII, partida 3.<sup>a</sup>, y la ley 5.<sup>a</sup> tit. XXIV, libro 10 de la Novísima Recopilación;

Fallo: Que debo declarar y declaro con derecho preferente al reintegro con los bienes de la Testamentaria de D. Lope de Mesa, el crédito de D. José Gonzalez, hoy de sus hijas y herederas, doña Josefa, doña Adelaida y doña Emilia Gonzalez y Oleaga, sobre el de doña Juana Martinez de Sacristan y de los que puedan tener D. José Lopez y Gonzalez y D. Baltasar Martinez en dicha Testamentaria; y en su virtud mandar y mando que se les haga entrega de los 13.787 reales que procedentes de la misma existen, y las demás cantidades que en ella ingresaren hasta el completo pago del crédito de los 67.120 reales que resulta pertenecerles, previa la oportuna liquidación; poniéndose testimonio de esta sentencia en los autos de juicio universal de que parte el presente incidente, y publicándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, además de hacerse notoria en la forma prevenida por el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil mediante la rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo. —Manuel Cortés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la mis-

ma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha: doy fe. — José Perez Martinez.

Es copia para insertar en el BOLETIN de la provincia.

Madrid y Setiembre 11 de 1870. — José Perez Martinez.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Advincula Villarrubia, se cita, llama y emplaza á José Lorenzo para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Tomás Cecilia Izquierdo por hurto de un reloj.

Madrid 5 de Octubre de 1870.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Olallo Megia, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días á Tomás Alvarez, que estuvo hospedado en el Meson del Peine, calle del Vicario Viejo, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se sigue por robo en dicho meson; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose en los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas que se practiquen por virtud de procedimiento.

Madrid 7 de Octubre de 1870.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon por término de nueve días á Antonio Sanchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, aun cuando ha manifestado ser natural de Sevilla, de oficio torero, y que sus padres tienen puesto de pan y carne en la plaza de la Encarnación de dicha ciudad, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resulten en causa que se instruye por estafa de varias alhajas á doña Victoria Cisneros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, é ignorándose el paradero de Alejandro Lozano y Serna, por el presente segundo edicto y término de nueve días se le cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia recaída en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1870. — Yagüe. — El Escribano, Benito Cepeda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, é ignorándose el domicilio ó paradero de Miguel Malo y Hernando, por el presente segundo edicto y término de nueve días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza á fin de que comparezca en este Juzgado y despues en la Excm. Sala cuarta de esta Audiencia territorial para hacerle saber una providencia recaída en la causa que se le sigue por lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1870.—Yagüe.—El Escribano, Benito Cepeda.

#### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Tribunal del partido del Hospital de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama por este segundo edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Maria Josefa Alvarez de Toledo Palafox y Portocarrero, que falleció en Paris en 7 de Junio de 1837, para que dentro de dicho término deduzcan el de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta ahora se han presentado reclamando dicha herencia D. Pedro, doña Maria Teresa, doña Maria Tomasa, don José y D. Ignacio Alvarez de Toledo, hermanos carnales de aquella.

Madrid 8 de Octubre de 1870.—El Escribano, José María I. Sierra.

Don Julian de la Cantera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de nueve días á D. Manuel Garcia, D. Lorenzo Coarasa y D. Antonio Gabaj para que se presenten en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por contrabando; con apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, sentenciándose la causa con los estrados del Juzgado.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1870.—Julian de la Cantera.—Celestino de Flores.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones del propio distrito D. José Juan Clemente, como encargado de su compañero D. José Benito y Orgaz, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Francisco Garcia Aguilera, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, vecino de esta capital, que habitó en la Carretera de Francia, núm. 2, casado, carpintero, de 34 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue de oficio por hurto de plomo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz

y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1870.—Por mi compañero Orgaz, José Juan Clemente.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito al procesado Antonio Gonzalez Gabin, natural del Valle de Lorenzana, soltero, tahonero, de 26 años, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones.

Dado en Getafe á 7 de Octubre de 1870.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Por mandado de su señoría, Angel de Francisco.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ezequiel Fernandez, habitante, segun resulta, en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Eustaquio Palacios y otros por hurto de reses vacunas, con apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se seguirá la causa y será tratado como rebelde y contumaz.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Octubre de 1870.—José Alvarez Carrasco.—De orden de su señoría, Valentin Ugalde.

## AYUNTAMIENTOS.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

En el pliego de condiciones para la subasta de tres solares situados en la calle de Preciados, publicado en la *GACETA* de ayer, aparece, por error de copia, en el precio marcado para cada pie de los 2.508 de que consta el solar números 41 y 43 la cantidad de 30 pesetas 50 cents, en vez de 30 pesetas solamente, que es el tipo verdadero.

### Alcaldía popular de Valdaracete.

El Ayuntamiento popular que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 4 del corriente y en observancia del art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 17 de Setiembre último, ha dividido esta población en los distritos y colegios siguientes:

#### Distrito de San Juan.

Comprende la calle de este nombre y las de Soldellano, Mesones, Cañada, plaza, calle y travesía del Mercado, Iglesia, calle y travesía de la Tercia, Alcazafa, Fuente, Matadero, Cuatro esquinas y Rumbales.

#### Distrito de la Plaza.

Comprende la de la Constitución y las calles del Viento, Valdeoro y travesía, Verónica, Villarejo, calle y travesía de

Enmedio, Torrevieja, Mayor, Amargura, Animero, Oriente y Horno.

### Colegios.

Primer Colegio. Comprende todo el distrito de la Plaza de la Constitución expresado.

Segundo Colegio. Comprende las calles de Soldellano, Mesones, San Juan, Cañada, plaza, calle y travesía del Mercado y Fuente.

Tercer Colegio. Comprende las calles de la Iglesia, Tercia y travesía de la Tercia, Alcazafa, Matadero, Cuatro esquinas y Rumbales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun está mandado.

Valdaracete 8 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

### Alcaldía popular de Chamartin.

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, y en uso de las facultades que le concede el art. 36 de la Ley orgánica Municipal, y con el fin de facilitar la mayor comodidad á los habitantes del mismo en la libre emisión del sufragio, atendida la posición y distancia que media de unos grupos de población á otros de los que abraza este distrito municipal, que se hallan algunos distantes entre sí más de dos kilómetros, acordó dividir el mismo en dos colegios electorales: uno en Chamartin, que comprenderá esta villa, Ventorro del Chaleco, Las Cuarenta fanegas y el Portazgo de la balla hácia la misma, y otro en Tetuan, que comprenderá este barrio, Huerta de Maudes, Huerta del Obispo, Cerro de los Pinos, Casa de los Señores, Parador y demás población comprendida dentro de estos límites.

Lo que se hace saber á los habitantes del mismo para su conocimiento y con el fin de que puedan hacer dentro del término de un mes, que finaliza en 8 del próximo Noviembre, las reclamaciones que crean justas; debiendo advertirles que trascurrido que sea no será oída ninguna.

Chamartin y Tetuan 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Antonio Piquer.—El Secretario, Ramon Garcia.

### Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos de invierno de los tranzones 1.º, 2.º y 3.º de la dehesa de Valdeporquerizas, perteneciente á los propios de esta villa, se ha acordado celebrar segunda subasta de dicho aprovechamiento el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Juan Bucero.

### Alcaldía popular de Brea.

Con autorización competente ha acordado el Ayuntamiento popular de esta villa que presido proceder á la venta en pública subasta de 35.000 kilos de leña de roble que ha de rozarse en el tranzone denominado Montecillo, del monte de propios, y cuya subasta se celebrará bajo un solo remate que tendrá lugar el

día 16 de este mes, á las diez de su mañana, por el tipo de 375 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Brea 6 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

### Alcaldía popular de Orusco.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de invierno de la dehesa Carnicera de esta villa, hecha el día 4 del corriente, en el tipo fijado para su remate, este Ayuntamiento, con la competente autorización, ha acordado celebrar nueva subasta de la misma el día 27 del mismo, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala Consistorial. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Orusco y Octubre 8 de 1870.—El Alcalde, Juan Redondo Moreno.

### Alcaldía popular de Manzanares el Real.

Para proceder al reparto general del déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa en el corriente año, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría los modelos para la declaración de las cuotas de contribución que paguen al Tesoro; en la inteligencia que el que no lo verifique en el término de ocho días se formará su relación por los repartidores y no se oirá reclamación alguna.

Los señores Alcaldes de Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra y distrito de Boalo darán la mayor publicidad al presente anuncio.

Manzanares el Real 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Benito Vazquez.

Con la competente autorización superior se sacan á pública licitación los pastos de invierno de la dehesa boyal de estos propios, para 400 cabezas de ganado lanar ó 100 vacunas, por el tipo de 100 escudos, con sujeción al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto en el día 23 del actual en la Casa Capitular de esta villa, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Manzanares el Real 7 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Benito Vazquez.

### Alcaldía popular de Chozas de la Sierra.

Prévia autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas de la mata de los trigos de la dehesa boyal de esta jurisdicción, y para su remate ha señalado el día 16 del próximo mes de Octubre, en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Donato Palomino.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.